1949 la

1949

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestra) firma y obrando como allí se indica (en adelante el "Deudor"), declaro (amos): PRIMERO. Que por virtud del presente título valor me(nos) obligo (amos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a pagar a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., su cesionario o a quien represente sus derechos (en adelante el "Banco" y conjuntamente con el Deudor las "Partes"), en sus , o en aquellas habilitadas para el efecto, el día wako oficinas de la ciudad de Guayabal (2018. por concepto de capital, un millon watrociento > noventa udos mil ciento ochenta u siete passi (\$1.492187) de intereses corrientes, suma de concepto Trascientos sasanta yseismil quiniantos dacisais pasos. 366.516 80.208 (\$), por concepto de intereses moratorios, y la suma de achamento doscuentos ocho pasos. (\$), por otros conceptos, lo cual realizaré (mos) con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDO. Que reconoceré (mos) la (s) tasa (s) de interés remuneratoria (s) sobre los saldos adeudados a el Banco, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. TERCERO. Que en caso de mora en el pago de las sumas indicadas y durante ella, pagaré (mos), por cada día de retardo, intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima legal permitida. CUARTO. Que los gastos e impuestos que ocasionen la emisión y circulación de este título valor, lo mismo que los costos, gastos y honorarios de cobranza judicial o extrajudicial de este Pagaré serán a cargo del Deudor. QUINTO. Este pagaré no stá sujeto a la presentación para el pago, el aviso de rechazo, el protesto y demás requerimientos judiciales o privados. SEXTO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente; la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a cargo del Deudor, ni dación en pago. SEPTIMO. Que autorizo (amos) expresamente al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero, incluidos patrimonios autónomos, sin necesidad de notificación o autorización previa. OCTAVA. Que serán de mi (nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, los de consulta a las centrales de riesgo, estudios de títulos, legalización de las garantías, papelería, gastos notariales. NOVENA. El Banco y/o cualquier tenedor legítimo del presente pagaré tiene la facultad de declarar vencido, extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas para con el Banco, diligenciar el presente título y exigir el pago del saldo total de tales obligaciones, cuando acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título, y exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas

Dado en la ciudad de ARMERO GUAYABAL 2017 del año

a los $\frac{25}{}$

dias del mes Abril

Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

Jnico / Carta de Instrucc

con todos sus accesorios.

PAGARÉ No. 066306 1000 14492.

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor X Avalista)			Huella	
Nombre:	CLAUDIA LORENA N	IARVAEZ LOPEZ		
No Identificación	36292743	de PITALITO		
Representante Le	egal o Apoderado:			
No Identificación		de		









ANEXO N° 21 FORMATO FIRMA A RUEGO (PAGARÉ)

ANEXO AL PAGARÉ No 066300 1000 14492 OFICINA: 60040 bal.

(Solo en caso de firmas a ruego.)

POR SOLICITUD DE CLAUDIA LOFENA NAPUAEZ LOPEZ

IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36.792.743

EXPEDIDA EN PITALITO QUIEN MANIFIESTA NO SABER FIRMAR (QUIEN ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR), LO HACE A RUEGO JALUB BUSTOS OSMA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1111193990 EXPEDIDA EN MARIQUITA



HUELLA

Maria Alezandra vergaci RUA. HUELLA

C.C.

Jonathan Bustos Osma HUELLA **TESTIGO**

1.106334366







Banco Agrario de Colombia S.A. Vicepresidencia de Riesgos

70

CR-MP-19 Vs.127.0

"Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet y la copia original es custodiada por la Gerencia de Ingeniera de Procesos de la Vicepresidencia de Planeación y Desarrollo Corporativo"





PAGARÉ No.066306100014492

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi (nuestra) firma y obrando como allí- se indica, quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizo (zamos) en forma expresa, permanente e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para que sin previo aviso llene los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi(nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al BANCO al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el BANCO o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio del BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a EL BANCO, o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara el BANCO, la cual expresamente me(nos) ligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas y/o en el evento de disolución de la persona jurídica, según sea el caso. H) Cuando el(los) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita del BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto el deudor, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa. K) Si el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio del BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me(nos) negare(mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del(los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará el BANCO, o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. y M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndase lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- 2. El número del pagaré corresponderá al que el BANCO le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
- 3. El espacio reservado para capital, corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo del Deudor y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas, etc., y en general de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las cartas de aprobación del crédito y/o en los registros de ntabilidad del Banco y/o del tenedor legítimo del título, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación gente sean capitalizables.
- 4. El espacio reservado para intereses, corresponderá a la sumatoria de: A) el valor de los intereses corrientes generados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, de conformidad con los términos establecidos en las cartas de aprobación y/o los registros de contabilidad del Banco, y B) el valor de los intereses moratorios causados y no pagados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la Ley y para cada una de las obligaciones objeto del pagaré.
- 5. El espacio reservado para otros conceptos, corresponderá a la sumatoria de todos aquellos valores causados con ocasión de primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi (nosotros) gravados con el mismo, el cual será siempre a mi (nuestro) cargo, y en

PAGARÉ No. 066306100014492

general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

- 6. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.
- 7. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del BANCO más cercana a dicha ciudad, a criterio del BANCO.
- **8.** Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción del pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y de suscripción de esta carta de instrucciones.
- 9. Autorizo (zamos) expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que el BANCO considera más adecuado, para cumplir esta instrucción.
- 10. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe (mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que el BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales contraídas por mí (nosotros) en forma directa o indirecta.
- 11. Autorizo(amos) en forma expresa e irrevocable a el BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas del BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.
- 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) será (n) de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogados de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado el BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.
- **13.** Autorizo (zamos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital, intereses, en el sistema que emplee el BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando el(los) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).
- 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente aplicado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso el BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.
- 15. El(los) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) a EL BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.
- 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).
- 17. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa otorgado por FINAGRO o cualquier otra entidad, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar intereses de plazo a la tasa plena según la línea de crédito aprobada, que corresponda a cada periodo de pago.
- **18.** Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 066306100014492

Dado en la ciudad de <u>ARMERO GUAYABAL</u> del año <u>2017</u> a los <u>25</u>

dias del mes Abril

Como constancia se suscribe la presente carta de intrucciones al pagaré arriba indicado en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS"

REGISTROS DE FIRMAS

(Deudor _)	X Avalista	_)	Huella	
Nombre:	CLAUDIA LORENA NARVA	Z LOPEZ		
No Identificación:	36292743	de	PITALITO	
Representante Leg	al o Apoderado:			
No Identificación:		de		







ANEXO N° 21.A FORMATO FIRMA A RUEGO (CARTA DE INSTRUCCIONES)

ANEXO A CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARÉ NO 106306 1000 14492 OFICINA: 600000 1000 1.
(Solo en caso de firmas a ruego.)
POR SOLICITUD DE <u>Llaudia Lofgina</u> Narva EZ. LOPEZ
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 36, 292.743
EXPEDIDA EN PITALITO QUIEN MANIFIESTA NO SABER FIRMAR (QUIEN ESTAMPA SU HUELLA DACTILAR), LO HACE A RUEGO JACOBBUSTOS OSMA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1811-1813 990 EXPEDIDA EN MARIQUITA.



Banco Agrario de Colombia S.A.

72

CR-MP-19 Vs.127.0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6770642454306662

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ÁCTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 1785 del 06 de sep

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Motta del Orden Nacional, cujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anônimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendência Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1759 del 200 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASINGSA.

Resolución S.B. No. 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superinteridencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASINGSA. A para realizar dentro del tentraçõe de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No. 3246 del 19 de noviembre de 1983 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASINGS A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Resolucion 3374 del 13 de octubre de 1893

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razon social por la de FINANCIERA LEÁSING COLVALORES S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 2555 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mota del orden naderial, sujeta al régimm de Empresa industrial y Comercial del Estado vinculada al la RANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A, reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 24/4 del 26 de junio de 1999 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de tazón social por BANCO-AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

BANAGRARIO

Decreto No 1095 del 25 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la season de los activos, paskvos y contratos de la Caja de Credito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario/de Colombia S.A., con Sentencia C-918/199, proferia e 11 de noviembre de 1999, la Corte Constituciono Fresbolió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1055 del 26 de junio de 1999, desde la Recha de de promulgación, con lo cual la strateción jurídica y financiera de la Caja de Credito Agrario Industrial y Minero, se retrotrae a su estado micial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado nexequibles esto del 1999.

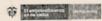
estogge el oia zo de 1980 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y prásivos entre la Caja de Crédito Ágrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que sentiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisos establecidos en los articulos 68 y 11 del Estatuto Organico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999, el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Pagina 1 de 5

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01





rse en la pagina www.auperfinanciers.gov.co.con el número de PIN

SUPERINTENDENDIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6770642454306662

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 14:13:51 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

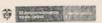
Oficio No 200005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre et Banco Cantral Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario). Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINISTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y SANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública. No 6592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, supleta al regimen de empresa industrial y comercial del Estado, ginculada al Ministerio de Agrecultura y Desarrollo Rural, de la especio de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de juno de 1999

Calle 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Página 2 de 5



Certificado Generado con el Pin No: 6770642454306662

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas ente controt b) Pealización de tràmites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia eñamica de Colombia. En atención a lo dispuesto en clata No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junia Directiva circunscribe la representación legal del Vicerpersidente de Banca Agropecuaria a las siguientes Ainciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el gela del vicerpersidente de Banca Agropecuaria en las siguientes Ainciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el gela entre con las funciones propias de procedimientos de contratorio de la Entidad; b) Celetgra (se convenio de Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas distro del gito ordinación de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias corresondientes; d)Suscripción de respuestas a entes de control en asurtos concernientes as ou cargo, prevo visto bueno de las descripción de respuestas a entes de control en asurtos concernientes as ou cargo, prevo visto bueno de las descripción de respuestas a entes de control en asurtos concernientes as ou cargo, prevo visto bueno de las descripción de respuestas personas:

rsonas.		The.
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco José Mejla Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 799552140C	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018 *	CC 09392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	OC-79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Mauricio Alberto Beltrán Sanía Pecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Hernando Augusto Aranzázo Cárdona Fecha de inicio del cargo 21/02/2019	CC - 93364674	Secretario General Encargado
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio de cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogota
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
The first of the second of the		2 0,000

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

La validaz de este documento pueda verificarse en la página vivve superfinanciera gov.co con el riúmero de PIN SUPPRINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6770642454306662

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
	Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695		Gerente Regional Costa
	Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935060		Vicepresidente de Banca
	Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723		Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
	Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607		Suplente Gerante Regional Sur
	José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	1	Suplente Gerente Regional Antioquia
	Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de Inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580		Suplente Gerente Regional Santanderes
	Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 79057078	Paris	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
	Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 508980700		Suplente del Gerente Regional Costa
	Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848		Suplente del Gerente Regional Cafetera
	Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC 99241032		Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317		Suplente Gerente Regional Oriental
	Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/99/2013	CC - 91242476		Suplente Gerente Regional Occidente
	Tulio Rogerio Valencia Villaro Fecha de inicio del cargo 23/10/2014	CC - 16746689		Suplente Gerente Regional Bogotá
	Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689		Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
	Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080		Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
	Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770		Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
3	Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451		Vicepresidente de Banca Agropecuaria
	Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283		Gerente Nacional de Vivienda
	7 7			

Haturline Ge. ang 1.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogota D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01



Certificado Generado con el Pin No: 6770642454306662 Generado el 15 de agosto de 2019 a las 14:1551
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN CERTIFICADO VILLO EMITO DOR LA SUPERANTEMENCIA ENVANTERIDA DE COLLEGA PROPRED DORS LA SUPERANTEMENTA DE COLLEGA PROPRED DE COLL



República de Colombia

and the first section
THE SAME IN
1000
25 300 0000
A 305 705
N. 34 J. 665.
III (21 47 c

The same of the sa
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271- DOSCIENTOS SETENTA Y UNO OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO- DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-
PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7- A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1*) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sida emitidas por quien(as) la(s) otorga(n):
Compareció con minuta escrita: el Doctor FABIÁN GRISALES OROZCO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en El Municipio de

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en Bayel natariol para uno exclusivo en la escritura pública. No tiene costa pure el uso

Republica de Colombia





Republica de Colombia



CUARTO: Que, los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO
QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanta número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de. Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el
certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaro:
SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,459) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis. (2016) de la Notaría Primera (1a) del circulo de Bogotá, D.C.
Los comparecientes, hacen constar que han leido cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

	adelante, en el presente documento se denominará simplemente
	FINAGRO, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada
	ai Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como .
	Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección vigilancia de la
_	Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad
	de Bogotà, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero -
	representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y
	representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de
	Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la
	presente escritura pública
	SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del
	artículo 42, de los Estatutos Sociales de FINAGRO, confiere Poder al
	artículo 42, de los Estatutos Sociales de FINAGRO, comiere 7 300 8
	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
	establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de
	Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa
	Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al
	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección,
3	Affilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para
,	que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente
	Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de
	Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de FINAGRO
	el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones
	de redescuento celebradas ante FINAGRO y el BANCO AGRARIO DE
1	COLOMBIA S.A., y de los cuales FINAGRO ostente la condición de
į	tenedor legitimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan
	sido pagadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en su
	totalidad a FINAGRO.
-	
-	TERCERO: Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., no recibira
	honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato

	- 1
identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente	1
instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la	1
responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos.	1
Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del	1
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de	1
los interesados	1
	1
2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento	1
de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y	
exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).	
	1
El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De	1
acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069	1
de 2015	
1	1
Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas	-
con los números:	
Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136	1
Waster and society and an approximate	1
Y debidamente leido la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento	
firmandolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe	
The state of the s	
Derechos \$55.300 - Resolución 0451 Enero 2017	
RECAUDOS E IMPUESTOS	
MA	
Super Notariado y Registro 5.550°	
Ouenia Especial para el Notariado, \$ 5.850 =	
R-Fuente (Base)	

No estacial para uno exclusivo en la escritura pública - No fiene costo para el usuarto



Republica de Colombia



' -3 -VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO. A8038646048 ---CORRESPONDIENTE À LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO.

TRES (03) DE FEBRERO DE 2017

DE FECHA.



República de Colonibia

FABIAN GRISALES OROZCO

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT. 300.116.398-7



ALBA LUCIA MNARES UNA C.,C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

Papel notarial para uno exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuacio

HERMANN PIESPHACON FONRODONA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 5136 LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



CERTIFICA



Renifhlica de Colom

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271)
DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) OTORGADA Y AUTORIZADA EN ESTA NOTARÍA,
EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT
800.116.398-7 OTORGO PODER GENERAL A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución y se encuentra vigente en el archivo de está Notaria

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA ------

Se expide el presente certificado a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2.019), con destino a: QUIEN INTERESE.



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN NOTARIA PRIMERA (E)

Certificado Generado con el Pin No: 2723768032144882

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 14:18:47 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del articulo 11.2.1.4.59 del Decreto 1846 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el articulo 11 de la Resolución 1756 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad de economia mixta del orden Nacional del tipo de las socieda anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministèrio de Agricultura y Desa. Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administratora. Entidad sometida al controlado por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1980.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , Ja Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permis de funcionamiento AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principoligo el se Sociedad y Sene a su cargo la dirección y administración de los neses títulares de hasta fres (3) cargo Circetivos de FINAGRO, que dependan directamente de el Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de apresentación legal de FINAGRO, due dependan directamente de la sociedad, ejerzan funciones de apresentación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perpuicio de la obligación de obtaner posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superfitendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal por parte de la Superfitendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal so respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criptivos que considere pertinentes, señalara los asuntos y las restricciones de cuantaleza del cargo y demás criptivos que considere pertinentes, señalara los asuntos y las restricciones de cuantaleza de cargo y demás criptivos que considere pertinentes, señalara los asuntos y las restricciones de cuantaleza de celebración de Setalorios de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones 1. Ejecutar las decisiones o concrusos y este relaciones de concrusos y esta el cargo de cargo aproba de la sociedad. La administración de las secundas y funcionariento, de delegar tales funciones de la sociedad. La administración de la sociedad velara por los informes del Revisor Fiscal y luncionariento, de delegar tales funciones con haliazgos relevantes sea normunicados a los accionistas y demás investoriatas directivas de presentar a la consideración de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velara por los informes del Revisor Fiscal y luncionario de la cargo de car

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01



mento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.cp.con el número de Pth

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CÓLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2723768032144882

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 14:16:47
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintandencia Bancaria. 12. Otlegar a sus substamos, previa autorización de la junta directiva, las hunciones que discuelles y extrajudiciades. 14. Lás cumplimiento de los fines social con or representante legal de Finagro policiales y extrajudiciades. 14. Lás cumplimiento de los fines social con or representante legal de Finagro por disposición de, estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogola). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sópales el seguiente parágrafo: PARAGRARO- Sin perjucicio de las atribuciones del Presidente, de conformidaçion el numeral 3 del artículo 30, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estátutos, algunas de las funciones de representación legal serialisdas en este artículo. Con diferencia de la complexión de FIRAGRO, sin exceder de tres soliciones de representación legal serialisdas en este artículo. Con diferencia de la complexión de la seguiente de la seguiente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

El emprendimiento

SUPERINTENDENCIA PINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2723768032144882

Generado el 15 de agosto de 2019 a las 14:18:47
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos eltablecidos por la sociedad. Vela adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad de los que recibe la sociedad en dación en pago. Todas las demás funciones que le correst Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigito el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 240/8/2014) radicado 2014/095649))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las sigui personas: IDENTIFICACIÓN CC - 71704854

NOMBRE Dairo Ayiber Estrada Fecha de inicio del cargo: 30/10/2018

Fabián Grisales Orozco CC - 18506938 Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014

Claudia Maritza Acosta Echeverria Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018

Presidente RADE CARGO

Representante Legal Vicence Grandiero Representante Legal en Calidad de Secretario General CC - 51893788

Marisol. Duque Gómez
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018

CC - 52115932

Marisol. Duque Gómez
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2018

CC - 52115932

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Toe conformidad con el artículo 12 del Decreto-27/50 de 1995, la firma mecânica que aparece en este texto tene plena validez para todos los efectos legates.

CERTHCADO VALDO EMITIO POR

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Pagina 3 de 3



Vicepresidencia de Gestión Humana Gerencia de Compensación

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52094114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

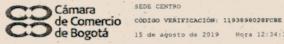
EDINSON ARCESIO PEREIRA CONTRERAS

Gerente (E)









SEDE CENTRO

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 1 de 34

....... Este certificado fue generado electronicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rapida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Camara de Comercio de Bogota, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO N.I.T.: 800037800-8 Domicillo: Bogotà D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00336392 del 11 de julio de 1988

CERTIFICA:

Renovación de la matricula: 11 de febrero de 2019 Último Año Renovado: 2019 Activo Total: \$-24,191,536,863,650 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 8 NO. 15 - 43 P 1 20 Municipio: Bogotá D.C. Email de Notificación Judicial> SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO,GCV.CO

Dirección Comercial: CR 8 NO. 15 - 43 P 12 Municipio: Bogotá D.C.



Email Comercial: SECRETARIAGENERAL@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

Agencias: Lenguazaque Cundinamarca, Carmen de Carupa Cundinamarca, Susa Cundinamarca, Santa Fe de Bogotá D.C., Pandi (Cundinamarca), Fusagasugá (Cundinamarca)

Que por E.P. No. 0040 de la Notaria Cuarenta y Cúatro de Santafé de Bogotà, del 13 de enero de 1.994, inscrita el 19 de enero de 1.994, bajo el no. 434.189 del libro IX, la sociedad cambio su razón social de: "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", por el de: "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

COMPARIA DE FINANCIAMIENTO

CURTIFICA:

CUERTIFICA:

CUER

COMBINE BANAGRARIO."

CUE por Escritura Pública número 0999 del 23 de marzo de 2007 de la Notaria Cuarta de Bogotá d.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el número 1121637 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO, por el de: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.246 de la Notaria 44 de Santafé de Bogotà del 19 de noviembre de 1.993, inscrita el 1 de diciembre de 1.993 bajo el no. 429.095 del libro IX, la sociedad por conversión asumió el arquetipo de compañía de financiamiento comercial bajo el nombre: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA

REFORMAS:	and the second second		
ESCRITURAS	NO. FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2 425	16-1777- 1: 000	32 BTA -	23-VII- 1.990 NO.299923

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E 15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 2 de 34 20-VI - 1.991 32 BTA. 23-V - 1.991 NO.327178
27-V - 1.992 32 STAFE BTA 5-VII - 1.992 NO.367396
6-VIII - 1.993 44 STAFE BTA 15-VIII - 1.993 NO.41259
19- XII - 1.993 44 STAFE BTA 1-XIII - 1.993 NO.429095
13- I - 1.994 44 STAFE BTA 1-91 - 1.994 NO.434909
22-IV - 1.994 44 STAFE BTA 27-IV- 1.994 NO.434591
28-XI - 1.995 16 STAFE BTA 27-IV- 1.996 NO.52490
16-IV---1.997 29 STAFE BTA 30-IV--1.997 NO.583265 1.682 1.377 1.918 3.246 0040 0893

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No. Fecha Origen
002655 1999/06/24 Notaria 1 1999/06/28 00685976
002655 1999/06/24 Notaria 1 1999/06/28 00685976
002655 1999/06/24 Notaria 1 1999/06/28 00685980
0022474 1999/06/26 Notaria 42 1999/06/28 00685972
0000621 2000/03/03 Notaria 25 2000/03/16 00720591
0002670 2001/07/30 Notaria 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 Notaria 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 Notaria 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 Notaria 4 2005/11/30 30189833
000999 2007/03/23 Notaria 4 2005/10/30 30121637
000528 2008/02/26 Notaria 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 Notaria 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 Notaria 4 2008/09/30 01245905
5082 2019/01/20 Notaria 14 2009/04/21 01272710
455 2009/04/20 Notaria 14 2010/01/26 01356449
5082 2019/09/99 Notaria 1 2011/09/19 01766422
2465 2015/07/15 Notaria 4 2017/09/19 01766422
2465 2015/07/15 Notaria 4 2017/09/19 01766422
2465 2015/07/15 Notaria 4 2017/09/19 01766422
1014 2017/04/17 Notaria 44 2017/09/19 01766422
1014 2017/04/17 Notaria 44 2017/09/19 01766422

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: En los términos del artículo 234 del estatuto orgánico del sistema financiero, el objeto de BANAGRARIO consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agricolas, pecuarias, pesqueras, forestales y

agroindustriales. En desarrollo de su objeto social, el BANCÓ AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos bancarios.

CERTIFICA

Actividad Principal: 6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **
; \$960,000,000,000.00
: 96,000,000.00
: \$10,000.00 Valor No. de acciones Valor nominal

** Capital Suscrito **
: \$960,000,000,000.00
: 96,000,000.00
: \$10,000.00 Valor No. de acciones Valor nominal

** Capital Pagado **
: \$960,000,000,000.00
: 96,000,000.00
: \$10,000.00 Valor No. de acciones Valor nominal

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1467 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 17 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176345 del libro VIII, el Juzgado l Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunitó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-064-00, de: Alberto Torres Florian CC. 9.268.477, Contrar BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

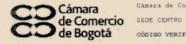
** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo
el número 02447928 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Nombre
PRIMER RENGLON
URUEÑA GOMEZ MARGELA
Que por Resolucion no. 2618 de Ministerio de Hacienda y Crédito
Público del 29 de agosto de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019 bajo
el número 02447924 del libro IX, fue (ron) nombrado (s): SEGUNDO RENGLON

SEGUNDO RENGLON
LONDORO MARTINEZ JUAN ALBERTO
Que por Resolución no. 4554 de Ministerio de Hacienda y Crédito
Público del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 26 de abril de 2019
bajo el número 02451735 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Identificación



CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 PAgina: 3 de 34

TERCER RENGLON C.C. 000000014200417
CANO SANZ CARLOS GUSTAVO
Que por Resolución no. 2160 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 12 de abril de 2019
bajo el número 02447925 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre Identificación

CUARTO RENGLON

GONZALEZ ZABALA CLARA MARIA

Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de
2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

| Identificación

QUINTO RENGLON
PEREZ VILLEGAS CAMILO

c.c. 000000071316110

PEREZ VILLEGAS CAPILO
SEXTO RENGLON
TOBON RUBIO SANTIAGO
Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de 2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el numero 02475999 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

Nombre
SEPTIMO RENGLON
COMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO
COMEZ MERLANO ANTONIO EDUARDO
C.C. 000000000438284
Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 6 de abril de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el número 02277421 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
COTAVO RENGLON
NEGRET MOSQUERA CESAR LAUREANO
C.C. 000000010537127
Que por Acta no. 86 de Asamblea de Accionistas del 28 de enero de 2019, inscrita el 19 de marzo de 2019 bajo el número 02437270 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
NOMERO Identificación
Nombre
NOMERO Identificación

NOVENO RENGLON PENAGOS CONCHA ANGELA MARIA

c.c. 000000066924253

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4148 de la Notaria 4 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2007, inscrita el 16 de septiembre de 2008 bajo el No. 14522 del libro V, comparecio Juan Manuel Reveiz Navia, identificado con cédula de ciudadania No. 16.647.342 de Cali, en su Calidad gerente regional y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Frank Everto Romero Romero, identificado con cedula de ciudadania No. 79.184.293 de une, para que en nombre y

representación del BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, suscriba los contratos de prenda abierta sin tenencia constituidas a favor de la entidad y acepte las hipotecas que se constituyan a favor del banco por razón de los creditos que este conceda, asl como para la cancelación de los gravamenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el banco. En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren deberá registrarse expresamente la Calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO osténta el (la) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

RANAGRARIO ostenta el (1a) doctor (a) Frank Everto Romero Romero aun en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

Que por Escritura Pública No. 5519 de la Notaria I de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2013, insprita el 11 de marzo de 2014 bajo los Nos. 0027542 del libro V, comparecio Gloria Marcela Ferran Munoz, identificada con cédula de ciudadania No. 39.528.163 de Bogota, en su condición de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, quien manifestó: primeró: que obrando en el carácter ya expresado otorga poder general para efectos judiciales al siquiente funcionario Vivian Lorena Falla Rojas CC. 1.079.389,109 de Agrado Hulla T.P. 206311 del C.S.J. mayor de edad: profesional universitario en la regional Sur, para que actue en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.- para iniciar y continuar hasta su terminación, los procesos ejecutivos y concirsales en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderado de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta (70) del codigo de procedimiento civil y todas los demás actos que impliquen disposición del derecho en litiglo con fundamento en las funciones de su cargo 3.- para sustituis su(s) condición (es) de apoderado(s) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en tales procesos a otros abogados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1636 de la Notaria Primera de Bogota D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 27 de junio de 2016 bajo los números 00034743 y 00034744 del 11bro V. compareció con minuta escrita: el Doctor Hernando Enrique Genez Vargas, quien se identifica con de vicepresidente jurídico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, conforme consta en el certificado de existen



Câmara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 4 de 34

ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Parágrafo: los mándatarios podrán otorgar las facultades autorizadas en el artículo setenta (70) del código de procedimiento civil y todos los demás actos que impliquen disposicion del derecho en litigio. 2. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. Para que suscriban autorizaciones o poderes para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte; retiren oficios de embargo, desembargo, documentos legales y desglose, como también solicitud de copias y desgrachives. 4. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de médidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En procesos concúrsales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco actúe como parte demandante. 3 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En procesos concúrsales o liquidaciones obligatorias. 8. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos

reclamar titulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante.

Que por Escritura Pública No. 3638 de la Notaria I de Bogota D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035973, 00035974 y 00035975 del libro V. comparecio Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con cédula de ciudadania No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente juridico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Mario Guillermo Moreno Sanchez identificado con cédula ciudadania No. 4.248.777 de Siachoque, subgerente de cartera de la región oriente, Jorge Armando Manrique Samaca identificado con cédula ciudadania No. 1.049.613.310 de Tunja, con Tarjeta Profesional 199.407 del C.S de la Judicatura, profesional universitario de la región oriente para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los ŝquientes actos: l. Pará que otorquen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., vacuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de proceso, encontrándose facultadas para interporer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. vacuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos ejecutivos en nombre de le Ranco Aces de Colombia S.A. en los feminos del articulo secenta de su cargo. 3. P



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 5 de 34

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los atticulos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otrorgar poder especial los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. Y, a Laura Carolina Casas García identificada con cedula ciudadania No. 33.376.072 de Tunja, con tarjeta profesional 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora cobro juridico regional oriente 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el tramite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdó a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del FANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y áctuar como apoderada de la entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que suscriba acutelares

administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder, especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representes en la BANCO ACRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audicio a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos regismentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismo regismentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismo y norma concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, valentarias (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, valentarias mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por le ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial.

Que por Escritura Pública No. 3633 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035976, 00035977, 00035979 y 00035979 del libro V, comparecio hermando Enrique Gomer Vargas identificado con cédula de ciudadanta No. 19.360.235 de Bogota en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a Luz Fanny Traslavina Diaz, identificada con la cédula de ciudadanta No. 2.2667.789 de barranquilla, con Tarjeta Profesional 143.498 del C.S de la Judicatura, habella Bacci Hernandez,



Camara de Comercio de Bogota

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 6 de 34

concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de coplas y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los procesos ejecutivos y concesos ejecutivos en los que el banco acta parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litígiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachojudiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanimos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas conocordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y. a Darlis Esther Obrador Echeverra, identificada con la ceduly de ciudadanla. No. 55.230,197 de Barranquilla, con Tarjeca Profesional 19

funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de ofícios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesion de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorque poderes especiales a abogados que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FCRE

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 7 de 34

S.A., en los siguientes actos: 1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARTO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminacion procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARTO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrândose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARTO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives; del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y attendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los cuales tendrán la facultad de concilar. 7. Para que suscriba a cesión de derecho litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de lo proceso ejecutivos en los que el banco actúe como patre demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de patre, q

ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante, y, a Gerlin Ricardo Pilonieta Lopez, identificado con la cedula de ciudadania. No. 1.103.364.393 de Ocamonte — Santander, con tarjeta profesional 203.765 del C.5 de la Judiçatura coordinador cohrojuridico regional Santanderes. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judiciál de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones ar favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podra otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos de artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos sejecutivos adelantados por el banco (6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco (6. Para que reciba) asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y paraticiones sus atribuciones, a



Cámara de Comercio de Bogota

The RESIDENCE OF THE PARTY OF T

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 8 de 34

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial.

este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3636 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035993, 00035994, 00035998, 00035996, 00035996, 00035996 del libro V. compareció Hernando Enrique Gómez Vargas identificado con édula de ciudadania No. 19.360.235 de Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para efectos judiciales a linda cuenca rojas, identificada con la cédula de ciudadania. No. 26.427.298 de Neiva subsperente de cartera de la regional sur, Margareth Conde Quintero, identificada con cédula de ciudadanía. No. 55.162.548 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S de la Judicatura Diana Marcela Rojas Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía. No. 26.427.321 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 222.561 del C.S de la Judicatura, Eduard Orley Medina Cerón, identificado con cedula de ciudadania No. 1.075.256.167 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 26.20.20 del C.S de la Judicatura, Eduard Orley Medina Cerón, identificado con cedula de ciudadania No. 1.075.256.167 de Neiva con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S de la Judicatura profesionales universitarios de regional sur, para que actúen en nombre y representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.a., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitat hasca su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el tramita hasca su te

soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de concíliar. 7. Para que suscriba a cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de difigencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las acuerdo a lo previsto por la leg 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Yerlin Vanesa Gonzalez Reina, identificada con la cédula del ciudadania. No. 1.115.064.898 de buga, con tarjeta professional 214.16 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional sur. 1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el tramite judicial de procesos ejecutivos que adelante la entidad en colorida de recorsona 212.16 del cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley pr



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36 0119389802 Pagina: 9 de 34

terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias) o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este "mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3634 de la Notaria l de Bogota D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00035998, 00035999, 00035999, 00035999) 00035999 y 00035999 y 00035999 y 00035999 y 00035999 y 00035999 y 0

representación del BANCO AGRARIÓ DE COLOMBIA en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que
representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial
de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligadorias para
el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley
procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades
especiales como: recibir, alianarse, disponer del derecho en litigio y
uscatiuir, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para inciar y
tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y actuar como apoderadas de la gentidad en el
tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrandose
facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en
general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal
cumplimiento de este mandato, en los términos del atriculo setenta y
siete (77) del Codigo General del Proceso, o las normas que lo
modifiquen adicionen o los sustituyan, con fundamento en las funciones
de su cargo. 3, Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados
a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4
Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos
ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el
banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales,
realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. 5.
Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas
caurelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos
adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las
notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas
dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que
suscriba a cesion de derechos litiquisos hasta sus atribuciones i
fayor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el
banco actue como de la como de la proceso es ejecutivos
aciantas de la proce



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 10 de 34

terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el tramita judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o lás normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos nombrados, solicitud de copias y desarchives de procesos ejecutivos edesjoses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y átienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones; a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones y deministrativos y concúrsales. 10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recebir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banc

concordantes. 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial.

representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de sete mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

Que por Escritura Pública No. 3635 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 0035997, 0035997, 00035091, 00036001,



SEDE, CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 11 de 34

administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos concúrsales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del' Código General del Proceso y normas concordántes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. y, a Juan Pablo Ardila Pulido, identificada con la cedula de ciudadania. No. 80.881.254 de Bogotá, con tarjeta profesional 230.400 del C.S de la Judicatura coordinadora cobro jurídico regional Bogotá. 1. Para que totorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o los sustituyan, con fundamento en las funciones de sucenzo. 3. Para que rati

procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante.

8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones y administrativas.

9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursalés.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante.

11. Para que otorque pederes especiales a abogados que representen al BANCO ACRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Codigo General del Proceso y normas concordantes.

12. Para actuar dentro de las garantias mobiliarias, de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos concordantes.

13. Para que interponga acciones de tutela errepresentación del banco, en nodos aquellos eventos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias).

14. Para que interponga acciones de tutela errepresentación del banco, en nodos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados exterpos adscritos al cobro de la cartera por via judicial.

15. CERTIFICA:

16. Que por Escritura Pública No. 3637 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., del 7 des esptienbre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036005, 00036006, 00036007 y 00036008 del 1\(\text{ibro V. compareción de la recional occidente, para identificado con cédula de ciudadania No. 10.541,868 de Popayán subgerente de Cartera de la requienal occidente, Maria



Cámara de Comercio de Bogota

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 12 de 34

Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desquoses, solicitud de copias, y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas caútelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nível nacional o sea llamado como tercero interviniente dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba à cesion de derechos litigiosos hasta sus atribuciones: a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolvér interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nível nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de documentos, inspecciones elecutivos concursales. 10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantias mobiliarias decretos y normas concordantes 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante, y, a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con la cedula de ciudadanta. No. 66.80

facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso e las normas que los modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cardo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO ACRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que asuscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. 5. Para que solicite el levantamiento y cancolación de medidas cautelares que se, hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniento, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actue como parte demandante. 8. Para asistir a las diligencia discretadas y absolver interrogatorio de farte, que se formulan o solicitates o administrativos a nivel nacional, asistia la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo do comentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo do comentos, inspecciones pudiciales y en general todo tipo do comentos, inspecciones pudiciales y en general todo tipo do comentos de la comencia de



Câmara de Comercio de Bogota SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 PAgina: 13 de 34

Manizales, T.P. 246.799 del C.S de la Judicatura profesional universitario obro juridico regional cafetera para que actúen en nombre y représentación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siquientes actos: 1. Para que otorquen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siquientes actos: 1. Para que otorquen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., vactuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrândose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumpliniento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que le modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia. de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones obligatorias en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud decopias y desarchives del proceso. 5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayna que reciban, asistan y atlendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, anuel nacional o sea lamado como tercero interviniente de

concordantes. 11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. Y, a lucas Eduardo Gallego Roncancio, identificado con la cedula de ciudadania. No. 75.097.598 de Manitales, con tarjeta profesional 151.558 del C.S de la Judicatura coordinador cobro juridico regional cafatera. 1 Para que otorgue poderse especiales a los abogados externos que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el tramite judicial do procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obliquaciones a favor de la entidad, de acuerdo a la ley procesol civil existente. Adicional podrá otorgar la facultada especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litudo, su procesol civil existente. Adicional podrá otorgar la facultada especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litudo, su tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada del a entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los terminos del articulos estennis que interpor en los sucripos de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes corgados a sacagos externos nombrados per el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizaciones, para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones de su cargo. 3. Para que ratifique y/o revoque los poderes corgados a sogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. Para que suscriba autorizacione, para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concúrsales y liquidaciones decretados y procesos ejecutivos a los que el banco sea parte, retire todo tipo de oficion



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 14 de 34

previsto por la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantias Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via

este mecanismo constitucional. 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al.cobro de la cartera por via

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 270 de la Notaria 1 de Bogotá D.C., de 3 de febrero de 2017, inscrita e 17 de abril de 2017 bajo el No. 00037106 del libro V, compareció Alba Lucía Linares Urquijo, identificada con cédula de ciudadanía No. 2.110.770 expedida en Villeta Cundinamarca, en su Calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de la presente Escritura Pública, otorgo poder general para efectos judiciales a los siquientes funcionarios; Berta Eleira Macias Diar Granados, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.594.114 de Bogotá D.C. y T.P. No. 136.089 del C.S. de la Judicatura subgerente de cobro jurídico, Ingrid Elena Becerra Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.57.419 de Bogotá D.C. y T.P., No. 86.793 del C.S.J., profesional senior de cobro jurídico, Ingrid Paola Molina Torres identificada con cedula de ciudadanía No. 101.0177.358- de Bogotá D.C. y T.P., No. 214.165 del C.S.J profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, Angela Rosas Villamil, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.649.855 de Bogotá D.C. y T.P., No. 158.226 del C.S.J. Profesional universitaria de cobro jurídico, para que obren en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.-para que otorguen poderes especíales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trâmite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Para que forma de artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso y toda los demás actos que impliquen disposición del derecho en litigio. 2-para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgad

procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente. 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 7. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 8. para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 9. Para inciar o continuar y tramitar hasta su terminarción procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 9. Para inciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en combre del BANCO AGRARTO DE COLOMBIA 3.A., y actuar como apoderados de la entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados para interponer los recursos de levy solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del articulo setenta y siste (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo, 10. Para sustituir su(s) condición(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en tales procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 12. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que adequiridas con cédula de ciudadanta No. 20.110.770 de Villeta Cundinamarca en su calidad de representante legal, por medio del apresente Escritura Pública,



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 15 de 34

decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 5. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente 6. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litigioso a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actué como parte demandante. 7 para otorgar poder especial a os abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar los titulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante 8. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y otorgar poder especial para terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante a entidad en Calidad de demandante. 9. Para iniciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrandose facultados para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de esta mandato, en os términos del artículo setenta y siete (77% del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 10. Para sustituir su(s) condicion(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tales procesos a otros abogados II. Para reclamar titulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En tales procesos ejecutivos que adelapta a entidad en forma de de demandante 12. Solicitar ante las notarlas respectivas, la expedicion de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayla sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En lo

recuperación de la cartera, y se ceñirán a la instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

autorizaciones generales y/o específicas que se hayan entido del banco por cuya observancia responderà el mandatario al hacer uso las mencionadas facultades.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0887 de la Notaria 22 de Bogotà D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 0040121 del libro V. comparecio Alba Lucia Linares Urquijo idencificada con cédula de ciudadanta No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, primero: Confiere poder general para que efectos judiciales a los siguientes funcionarios: Berta Eleira Macías Diaz Granados, identificada con la cedula de ciudadanta No. 52.994.114 de Bogotà D.C. y T.P. No. 136.089 del C.5 de la judicatura, subgerente de cobro jurídico, Ingrid Elena Becerra Ramirez — identificada con la cédula de ciudadanta No. 52.557.419 de Bogotà D.C. y T.P. No. 86.793 del C.S.J profesional senior de cobro jurídico, Ingrid Paola Molina Torres identificada con la cédula de ciudadanta No. 1.010.177.358 de Bogotà D.C. y T.P. No. 214.165 del C.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, Nelson Jimmy Córdoba Torres— identificado con la cédula de ciudadanta No. 1.010.177.358 de Bogotà D.C. y T.P. No. 214.165 del C.S.J. Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, Nelson Jimmy Córdoba Torres— identificado con la cédula de ciudadanta No. 1.5814.165 del a Union Nariño y T.P. 266.337 del C.S.J. Profesional senior de cobro jurídico, para que obrene nombre y representación del BANCO ACRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: 1.— para que otorquen poderes especiales a los abogados externos que represente na BANCO ACRARIO DE COLOMBIA S.A.. en el trámite judicial de procesos ejecutivos para el cobro de obligaciones a favor de la entidad. Paragrafo: los mandatarios podra otorqar las facultades autorizadas en el artículo setenta y siete (77 del Código General del Proceso y tod



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 16 de 34

cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 3. - para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionaros del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco de los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 9. - para terminar y/o suspender procesos ejecutivos y otorgar poder especial para, terminar y/o suspender procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. 10. Para iníciar o continuar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados de la entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrandose facultades para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso con fundamento en las funciones de su cargo. 11. Para sustituir su(s) condicion(es) de apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en tales procesos a otros abogados. 12. Para reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO AGRARIO ECOLOMBIA S.A., en los diferentes procesos ejecutivos que adelanta la entidad en Calidad de demandante. 13. solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido torgadas por los deudores para yarantizar las obligaciones adquiridas con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Segundo; que le ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: quienes descritos en el presente acto, responderan ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderan ante terceros y e

terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del codigo civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 0882 de la Notaria 22 de Bogotà D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 23 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 0040126 del libro V. compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de credito vartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifesto primero: Confiere poder general para efectos judiciales a, Luc Fany Traslaviña biaz identificada con C.C. 52.454.453 de Bogotà, subgerente de cartera de la regional costa, Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con C.C. 52.5454.453 de Bogotà, subgerente de cartera de la regional costa, Anabella Lucia Bacci Hernández, identificada con C.C. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del C.S de la Judicatura; Rosa Angela Aroca Palacios, identificada con C.C. No. 22.667.789 de barranquilla, con tarjeta profesional 143.498 del C.S de la Judicatura, Katrin Clarena Causi Cogollo, identificada con C.C. No. 50. 99.149 de Monteria, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobo juridico regional costa, para que actúen en nombre y representacion del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siquientes actos: 1. Para que otoriguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de processos ejecutivos y conocisales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorigar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litiquo, terminar y suspender procesos ejecutivos y conocisales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la Ley Illá de 2006, el Código General del Proceso, con fundament



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 17 de 34

soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actue como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantías mobiliarias. 12. Para otorgar poder sespecial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autoritado Remanera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la clausula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a luz Fany Traslaviña Diaz-identificada con C.C. No. 52.454.453 de Bogotà, subgerente de cartera de la regional costa. 1. Para que interponya acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que el ejecucio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Cuarto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,

CRTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0886 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040122 del libro V, compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21.110.770 de Villeta - Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de credito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifestó primero: Confiere poder general para efectos judiciales a, Milton Marino Gomez Ortiz, identificada con la C.C. No. 17.414.490 de Acacias - Meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa González Reina, identificado con la C.C. No. 11.15.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con Tajeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, con Tajeta Profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, cordinadora jurídica de la regional sur, Margareth Conde Quintero, identificada con la C.C. S. 162.548 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S. de la Judicatura, Eduard Orley Medina Cerón identificado con la C.C. 10.75, 256.167 de Neiva - Huila, con tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S. de la Judicatura, Victor Andres Gallego Osorio, identificado con C.C. No. 1.0306.795 de Popayan, - Cauca, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional sur, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: l. Para que otorguen poderes especíales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: l. Para que otorguen poderes especíales el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley processa civil existente. Adicional podran otorgar las facultades especíales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho el litigio, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial propio de esta clase d



Camara de Comercio de Bogota

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 18 de 34

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. S. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de credito y/o la cesión de derechos litíqiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. S. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. 11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliárias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendra la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaborados en el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la clausuda anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Milton Marino Gomez Ortiz, identificado con la C.C. No. 17.41.490 de Acadas - Meta, subgerente de la regional sur, Yerlin Vanessa González Reina, identificado con la C.C. No. 1.115.064.898 de Buga - Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 214.161 del C.S. de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional sur, 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo c

representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automaticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Septimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder seran ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de como de la cartera y entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder seran ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de la cartera y es cepirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 985 de la Notaria 22 de Bogota D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 0040123 del libro V, compateció Alba lucia biangel registro No. 0040123 del libro V, compateció Alba lucia biangel virquijo identificada con cedula de ciudadania número 21.110.770 de Villeta v. representante legal de la sociedad de la referencia, quien manifestó: Primero: María Victoria Diaz Mateus, identificada cuje na manifestó: Primero: María Victoria Diaz Mateus, identificada cuje na C.C. No. 53.151.788 de Bucaramanga - Santander, subgerente de la regional Santanderes, Gerlin Ricardo Piloneta Lopez, identificado con la C.C. No. 1.03.634.339 de Ocamente - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. De la Judicatura, coordinador de cobro jurídico de la regional Santanderes, Diana Karolina Oviedo Rivera identificada con la C.C. 1.095.813.884 de Floridablanca - Santander, con T.P. No. 223.765 del C.S. De la Judicatura, Jonathan Andres Santamder. Amado, identificado con la regionale Santanderes, para que actuen en processo de jurídico de la regional Santanderes, para que actuen en compte de company de co



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 19 de 34

banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las hotificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendràn la facultad de conciliar. 8. - para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Fara asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulan o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhíbición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias programadas de conformidad a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamat títulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaborar con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a l

Santanderes. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna Quinto: quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuiciós que pudieren llegar a coasionar, lo anterior, sin perjuició de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automaticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Séptimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la carter 4 y escentirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior delbanco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 883 de la Notaria 22 de Bogotà D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040125 del libro V. compareció Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cedula de ciudadania No. 21.110.770 de villeta — Cundinamarca en su calidad de vicepresidente de credito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública , quien manifésto primero: Confisce poder general para efectos judiciales a Orlando Muñoz Vasquez — identificado con C.C. No. 66.655.557 de Certito — Valle, con Tarjeta Profesio



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36 0119389802 Pagina: 20 de 34

artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley Illá de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nultidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y paschientos de reterior y/o cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias inspecciones judiciales y en que esta for de la subrogación de los desechos demandantes dentro de los procesos ejecutivos en los que el adelantes por el banco en Calidad

10.541.868 de Popayan subgerente de cartera de la regional occidente y Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S. de la Judicatura coordinadora de cobro juridico regional occidente. 1. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusulá primera, otorgo las siquientes para efectos judiciáles a Elizabeth Realpe Trujillo, identificada con C.C. 66.808.253 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 203.316 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro juridico de la regional occidente. 1. Para que adelante processos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuartor Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante tercero: el se fines descritos en el presente acto, responderán ante tercero: el facultades conferidas mediante este documento y por los perjulcios que pudieren llegar a ocazionar, lo anterior, sin perjuicio de las recornes administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado, Sexto: El presente poder tendrá vigencia partir de su otorgamiento y termina automaticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Septimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder servi de esta de rejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA lo cual incluye los manuales internos y circulates estan ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA lo cual incluye los manuales internos y circulares entradas por la entidad para el cobro y recuperación de la regional care re



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 21 de 34

S.A., en el tramite judicial de procesos ejecutivos y concúrsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales. 2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados (as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesos, encontrándose facultados (as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo. 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concúrsales que se adelanten de acuerdo con la Ley 1115 de 2006, el Código General del Proceso y normas comocrdantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, recibir y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 4. Para que satifique y/o revoque los poderes otorgados à abogadés externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriban autorizaciones para reálizar vigilancia de procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, titulos judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concúrsales en los que el banco sea part

garantias mobiliarias. 12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclamar titulos judiciales expedidos a fayor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. (el codigo establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y son muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de títulos judiciales o en algunos casos los directores de las oficinas). Segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusuita anterior, otorgo las siquientes para efectos judiciales a Gloria Nancy Guevara Jaramillo, identificada con la C.C. No. 30.287.982 de Manizales, subgenente de cartera de la regional cafetera, y Jhoana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 10.53.776.294 de Manizales, con tarjeta profesional No. 157.352 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera l. Para que interponga acciones de tutela en representación del banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: Que, obrando en el carácter y expresado, adicional a las facultades mencionadas en la clausula primeta, otorgo ias siguientes para efectos judiciales a Jhoana Carolina Buitrago Gómez, identificada con la C.C. No. 1.053.776.249 de Manizales, 'con tarjeta profesionál No. 197.352 del C.S. de la Judicatura coordinadora cobro jurídico de la regional cafetera. 1. Para que adelante processo disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARTO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de la representan



Camara de Comercio de Bogota

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36 0119389802 Pagina: 22 de 34

jurídico de la regional Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S. de la Judicatura, Diana Marcela Cuadros Châvez, identificada con la C.C. 53.119.038 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S. de la Judicatura, Seidy Katerine Figueroa Ortiz, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional No. 269.545 del C.S. de la Judicatura, Andrés Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S. de la Judicatura, Andrés Lombardo Vanegas Forero, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S. de la Judicatura, Diana Carolina Roa Quiceno, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S. de la Judicatura, Diana Carolina Roa Quiceno, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S. de la Judicatura, Diana Carolina Roa Quiceno, identificada con la C.C. 53.123.288 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 208.260 del C.S. de la Judicatura, profesionales universitarios de cobro jurídico regional Bogotá, para que actúen en siguientes actos: 1. Para que otorquen poderes especiales a los sloyados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trâmite judicial de procesos ejecutivos y concürsales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en lítuigo, terminar y suspender procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trâmite judicial propio de esta clase de procesos, encontrândose facultados (as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesos encontrandose facultados (as) para interponer los recursos del ely, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documen

nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. S. Para que suscribam y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o cesión de derechos litígiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. S. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o solíciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y se general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. Il Para asistir a las diligencias programadas de conformida a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de conformidas a la ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios externos y funcionarios del banco con facultad de recibir o reclama ritulos judiciales expedidos a favor del banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en Calidad de demandante. Lei código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa y so muchos los abogados externos que nos colaboran con el retiro de ritulos judiciales cen algunos casos los directores de las oficinas) segundo: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en al clausula anterior, otorgo las siguiente para efectos judiciales a Liliana Rodriguer Aleman, identificada con la C.C. No. Sc. 11, 125 subperente de cartera de la regional Bogotá, una pablo Atomis de la clausula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Liliana Rodriguer Aleman, identificada con la C.C. No. Sc. 861, 254 de Bogotá, con terjeta profesional No. 230, 400 del C.S. de la Judicatura coordinador de corresponal No. 230, 400 del C.S.



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 23 de 34

responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

CRTIFICA:

Que por Escritura Pública Nó. 0879 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 25 de junio de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040129 del libro V. compareció Alba Lucia Linareo Virquijo identificada con cédula de ciudadania No. 21:110.770 de Villeta - Cundinamarca, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, quien manifesto primero: Diana Cristina Bermúdez Correa, identificada con la cédula ciudadania No. 42.137.709 de Pereira - Risaralda, subgerente de la regional Antioquia, Shandra Milena Mendoza Benitez, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.202.096 de medellin, coordinadora de cobro jurídico de la regional Antioquia, con T.P. No. 187.620 del C.S. de la Judicatura, Maria Johana Marín Tamayo, identificada con la cédula de ciudadania número 43.253.618 de Medellin - Antioquia con T.P. No. 197.624 del C.S. de la Judicatura, Diana Milena Taborda Garcia identificada con la cédula de ciudadania No. 43.221.776 de Medellin - Antioquia con T.P. No. 174.09 del C.S. de la Judicatura, Leidy Johana Cru: Valencia, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.908.984 de Bello - Antioquia, con T.P. 232.431 del C.S. de la Judicatura, Natalia Maria Acosta Vásquez, identificada con la cédula de ciudadania No. 43.908.984 de Bello - Antioquia, con T.P. 232.431 del C.S. de la Judicatura, Natalia Maria Acosta Vásquez, identificada con la cédula de ciudadania Antioquia, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: Para que otorguen poderse especiales a los abogados externos que represente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial proposo ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad, de acuerdo con la ley processa civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: Recibir, allanares

documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del banco. 3. Para que ratifíque y/o revoque los poderes otorgados abogados externos nombrados por el BANCO AGRANIO DE COLOMBIA S.A. 4. para que suscríban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursaise sel los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, título judiciales a favor del banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciben, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos concursales en los que el banco sea parte a nível nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos iltigiosos, a fávor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actúe como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nível nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y engeneral todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos que la proceso ejecutivos adelantados por el banco en Calidad de demandante. 10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos que aceiante la entidad en Calidad de demandante. 10. Para estira la las diligencias programadas de conformidad a la ley. 1676 de 2013 y

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

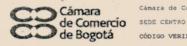
0119389802 Pagina: 24 de 34

The state of the s

el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuició de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrà vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Septimo: se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA , lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se cenirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No. 0061 de la Notaria 22 de Bogotà D.C., del 28 de enero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el numero 00040981 del fibro V. compareció Albá Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadanta No. 21.110.770 de Villeta, en su Calidad de vicepresidente de crédito y cartera y representánte legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por medio de la presente Escritura Pública; primero: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo poder general para afectos judiciales a, Mario Guillermo Moreno Sanchez, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyaca, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora jurídica de la regional oriente, Laura Carolina Casas Garcia, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyaca, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, profesional universitario de cobro jurídico de la regional oriente, plama Carolina Esquivel Avita identificado con la C.

ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el tramite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los terminos del artículo setenta y siete (77) del Codigo General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo 3. Para que represente al banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la Ley Il16 de 2006, el Codigo General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes con la facultad de prusenta documentos, dar voto en nombre del banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejecter y defender los intereses del banco, 4 Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 5. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, titulos judiciales a favor del banco, realizen degaloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. 6. Para que solicitan el levantamiento y cancelación de medias cautelares que se hayno decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el banco. 7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos en liaguados com tercero interviñiente, dentro de los cuales tendran la facultad de conditiar. 8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de los derechos de crédito y/o la cesión de derecho litápiologo, a favor de terceros dentro de los procesos ejecutivos en los que el banco actée como parte demandante. 9. Para asistir a las diligencias decretadas y basolver interrogatorio de parate, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o ad



CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 25 de 34

aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. Tercero: que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la clausula primera, otorgo las siguientes para efectos judiciales a Laura Carolina Casas Garcia, identificado con la C.C. No. 33.376.072 de Tunja - Boyacá, con tarjeta profesional No. 172.344 del C.S de la Judicatura, coordinadora juridica de la regional oriente. 1. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por via judicial. Cuarto: que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quinto: Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Sexto: el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. Septimo: se entendera que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la entidad para el cobró y recuperación de la cartera, y se cenirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o se cenirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o se cenirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o cel del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

Que por Escritura Pública No.095 de la Notaria 22 de Bogota D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el registro No.0095

de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, én especial lo relacionado con la actividad procesal y judicial de dicha cartera en los despachos judiciales donde se requiera, hasta tanto sea recanocido procesalmente al mandatario, en cada uno de los procesos, como titular de los derechos, poder que se rige por las siguientes clausulas; Clausula primera: 1. Endose en propiedad los títulos valores y ceda los demadocumentos de deber y/o contratos, así como las garantias que respalden la cartera relacionada en las actas de venta del Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosles y adiciones de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 2. Suscribir los memoriales de cesión de derechos de crédito de las obligaciones objeto de la compra y venta según el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, cuando a ello haya lugar. 3. Suscribir las cesiones de los acuerdos de pago firmados par los deudores y que respaldan las obligaciones y derechos de crédito del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 4. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de los títulos valores que contengan las obligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 5.- Solicitar ante las notarias respectivas la expedicion de las copias susstituivas de las Exertituras Públicas de hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los despachos y descendo de



Cámara de Comercio de Bogota

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 26 de 34

de 2018, y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 9 Ratificar, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, los poderes otorgados a los abogados externos nombrados por el mandante en los procesos relacionados con las obligaciones que fueron objeto del contrato. 10. Contestar las demandas en los procesos en que el mandante, sea demandado o citado como Litis consorte, o en cualquier otra Calidad y en general representarlo hasta la culminación de procesos promovidos contra este respecto de las obligaciones que hacen parte del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 11. Adelantar todas las gestiones necesarias y que se requieran, dada su condicion de adquirente de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar simas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, a fin de cobrar simas de dinero que correspondan y demás derechos y prerrogativas provenientes de las obligaciones de lottado Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras fítutro con la entidad. 12. Sustituir de manera parcial o total a su buen criterio, pero Bajo su exclusiva responsabilidad, el presente poder a funcionarios del mandatario o a terceras personas, en lo relacionado con las obligaciones que hacen parte del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 13. Retirar, ceder y endosar a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. los títulos de p

garantías reales (hipoteca, prenda y otras) otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones objeto de la cesión efectuada en virtud del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosies, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 16. Representar al mandante en todas las actuaciones derivadas de la aceptación de promoción dellos acuerdos de nos procesos de insolvencia empresarial en el marco de la ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial en el marco de la ley 1116 de 2006 y demás normas sobre insolvencia empresarial co-conômica, en que sea parte obligaciones objeto de la compra y venta según contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con levo se encuentren en cobro judicial o tramite concursal, sea concordato proy sobre de 1999, ante la autoridad correspondiente, así mismo en los procesos de insolvencia empresarial en el marco de la Ley 1116 de 2009 y demás normas sobre insolvencia empresarial o econômica, provenientes de los deudores o promotores que respalden las obligaciones o derechos de credito de los Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de arrendamiento, así como de sus adendas u otrosles, si los hubiere, que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018, y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de contrato o compras a futuro con la entidad. Suscribir las cesiones de los contratos de la contrato o compras a futuro con la entidad 18. Solicitar, ante los despachos judiciales donde se tramitan los procesos ejecutivos despetos de cont



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36 0119389802 Página: 27 de 34

solicitar, tramitar y legitimarse ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos la creación, corrección, modificación y aclaración de folios de matriculas immobiliarias para el cobro del adiciembre de 2018 y los posteriores otrostes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 22. Iniciar procesos monitorios, de cancelación y reposición de titulos valores que contengan las obligaciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrostes, adiciones citadas que respaldan las obligaciones objeto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrostes, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 23. Transigir, recibir, reasumir, desistir, renunciar, interponer recursos, hacer posturas en las diligaciones objeto del Contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad, þajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. 24. Interponer y dar trámite a los respectivos derechos de petición y/o acciones de tutela en aquellos casos en que, conforme con su mejor criterio jurídico, estime necesarios para la protección de sus derechos y los del mandante y con el fin que el mandatario cumpla a cabalidad con el objeto del presente mandato emanado de las obligaciones provenientes del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 25. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto del contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido

CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se incluyan al referido contrato o compras a futuro con la entidad. 28. Realice todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente, de los bienes inmersos en el Contrato No. CM-029-2018, suscrito el 3 de diciembre de 2018. Así mismo todas las estiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento jurídico y/o administrativa de los activos objeto o derivados del contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018. 29. Reálizar todas las Gestiones jurídicas, pre jurídicas y administrativas necesarias para el cobro y la recuperación de la cartera objeto de la compraventa correspondiente a obligaciones proveniente de contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de mutuo, pagares, facturas, escrituras de hipoteca, instrumentado las obligaciones objeto de venta mediante el contrato No. CM-029-2018 suscrito el 3 de diciembre de 2018 y los posteriores otrosles, adiciones y actas de venta de obligaciones que se haque al referido contrato o compras a futuro con la entidad.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1304 de la Notaria 22 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2018, inscrita el 28 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 0004019 del libro V. comparecio Alba Lucia Linares Urquijo identificada con cédula de ciudadania no. 21.110.770 de Villeta en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera, representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Ingrid Paola Molina Torres, identificada con cédula de ciudadania número 1.010.177.358; Edgar Andres Solano Suarez, identificada con cédula de ciudadania número incentra de ciudadania número 1.014.191.502; Myriam Janeth Guerrero Franco, identificada con cédula de ciudadania número 79.883.880; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con cédula de ciudadania número 79.883.880; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con cédula de ciudadania número 79.2883.880; Jenifer Lizeth Orozco Lopez, identificada con cédula de ciudadania número 79.2883.880; Jenifer Rizeta de ciudadania número 52.320.622, Juanababio Guio González, identificada con cédula de ciudadania número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con cédula de ciudadania número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con cédula de ciudadania número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Rédula de ciudadania número 79.218.861, Julián Camilo Guerrero Remolina identificada con Rédula de ciudadania número 79.87.957, para que, en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., suscriban los endosos de los títulos valores a favor de cualquiera de las entidades y/o bancos de segundo piso.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 10 de junio de 2019 bajo el numero 02475911 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CIFUENTES ZAPATA MARIA LIGIA C.C. 000000051817182.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES MUNOZ WILLIAM C.C. 00000019424579

Cámara de Comercio de Bogotá

Camara de Comercio de Bogota

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36 0119389802 Página: 28 de 34

SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL
RIOS CARCIA JORGE HUMBERTO
Que por Acta no. 87 de Asamblea de Accionistas del 26 de marzo de
2019, inscrita el 12 de junio de 2019 bajo el número 02476000 del
libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.
N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

Que por e. P. No. 1,219 notaria 32 de bogotá del 11 de abril de 1,990 inscrita el 6 de junío de 1,990 bajo el no. 296.225 del libro ix, se protocolico la resolución no. 1033 del 29 de marzo del 990 de la superintendencia bancaria, por medio de la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad para realizar dentro del territorio de la república de colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social hasta el 30 de junio del año 2.010.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871626 del libro IX, se comunico que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

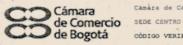
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE C CUNDINANARCA Matricula: 00233480 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Ultimo Año Renovado: 2019 Dirección: CR 4 No. 4 - 55 Teléfono: 8485470 Domicilio: Fómeque (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUMDINAMARCA
MATRICULA: 00233481
Renovación de la Matricula: 12 de matro de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 6 - 02 PALACIO MUNICIPAL
Telefono: 8680025
Domicilio: San Bernardo (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO:GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 5 A QUETAME CUNDINAMARCA
Matricula: 00233492
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Direccion: CR 4 No. 3 - 87
Teléfono: 8492004
Domicilio: Quetame (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA Matricula: 00233483 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Ultimo Año Renovacio: 2019 Dirección: CL 2 No. 1 - 51 Teléfono: 3821400 Domicilio: Fosca (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA Matricula: 00233484 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Ultimo Año Renovado: 2019 Dirección: CR 3 NO. 4 - 08 Teléfono: 8486355 Domicilio: Choachi (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIFEBANCOAGRARIO GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA Matricula: 00234208
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 No. 2 - 72
Teléfono: 8088003
Domicilio:



CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Pagina: 29 de 34

Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

...... Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DÈ COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA Matricula: 00234209
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Oltimó Año Renovado: 2019
Dirección: CR 3 NO. 2 - 15
Telafono: 8488190
Domicillo: Une (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE C CUNDINANARCA Matricula: 00234210 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CR 5 NO. 2 - 18 Telèfono: 8480640 Donicilio: Cáqueza (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA 5 À VENECIA CUNDINAMARCA

CUNDINAMARCA
Matricula: 00234211
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 No. 5 - 04
Telefono: 8681050
Domicilio: Venecia (Gundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO

RESTREPO Matricula: 00234212 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Direccion: CR 19 MO. 15 - 31 / 37 / 38/SUR

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 30 de 34

Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CR 5 NO. 4 - 43 Teléfono: 3821400 Domicillo: Chocontá (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIFEBANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA Marticula: 00234647 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Ultimo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 5 No. 4 - 20 Teléfono: 8504338 Domicilio: Gutierrez (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S À CABRERA CUNDINAMARCA MATRICUla: 00234648 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Ultimo Año Renovacio: 2019 Dirección: CR 2 NO. 5 - 34 Telàfono: 8689012 Domicilio: Cabrera (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA Matricula: 00234787
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 29
Telefono: 8533040
Domicilio: Junin (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA

Telefono: 3723809 Domicilio: Bogota D.C. Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE CO CUNDINANARCA Matricula: 00234213 Renovacion de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 10 NO. 5 - 14 / 16 / 18 Teláfono: 8684388 Domicilio: Silvania (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

...... Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME Matricula: 00234214
Renovación de la Matricula: 12 de março de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
Telefono: 7678860
Donicilio: Bogota D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARLO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA MATRICUla: 00234311 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: PLAZA CIVICA GUATAVITA Telefono: 8577232 Domicilio: Guatavita (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF8BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA Matricula: 00234312
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 10 NO. 8 - 13
Teléfono: 8630391
Domicilio: Chia (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA Matricula: 00234313 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019

Matricula: 00234788
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ültimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 7 No. 7 - 32
Teléfono: 8569211
Domicilio: Machetá (Gundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S À TÉNJO CUNDINAMARCA Matricula: 00234789
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 40
Telefono: 8646437
Domicilio: Tenjó (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

...... Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA Matricula: 00234790 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CR 5 NO. 8 - 16 Telàfono: 8563149 Domicilio: Suesca (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GÓV.CO

.....

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICUla: 00234791
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 8 NO. 7 - 25
Telefono: 8555689
Domicilio: Simijaca (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.COV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA VILLAPINZON CUNDINAMARCA MATRICULA: 00234792 Renovación de la Matricula: 21 de febrero de 2019 Último Año Renovádo: 2019 Dirección: CL.4 No.4-17 Teléfono: 8565164 Domicilio: Villapinzón (Cundinamarca) Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO



SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36 0119389802 Pagina: 31 de 34

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA Matricula: 00234793 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CRO 6 NO. 2 - 27 Telètono: 8567506

Telefono: 856/506
Domicilio: Manta (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA Matricula: 00235041
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 No. 5 - 04
Teléfono: 8552103
Domicilio: Ubaté (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

______ de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA Nombre

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE C CUNDINAMABCA Marticula: 00235042 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CR 4 NO. 6 - 32 / 36 Teléfono: 8538548 Domicilio: Bogotá D.C. Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDIMARCA Matricula: 00235043 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CR 4 NO. 4 - 27 Teléfono: 8535346 Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)

Domicilio: Gachetá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

......

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

The state of the s

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 | Hora 12:34:36 0119389802 Pagina: 32 de 34

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFÍCINA CALLE CIEN Matricula: 00235539 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CLL 100 No. 17 A - 11 EDIF TUNDANZA Telefono: 2367728 Domicilio: Bogota D.C. Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIQ.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN Matricula: 00235542 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CL 44 NO. 54 - 92 Teléfono: 2213108 Domicilio: Bogot

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA
Matricula: 00235549
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Oltimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 60 - 60
Teléfono: 4146181
Domicilio: Bogota D.C.
Email: JUDICIALNOTIFEBANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS Matricula: 00235553
Renovación de la Matricula: 12 de maito de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 86 No. 24 A - 19 SUR LC D
Teléfono: 8644160
Domicilio: Bogota D.C.
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA Matricula: 0235044 Matricula: 12 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 7 A NO. 3 - 40 / 46 Teléfono: 8600023 Domicilio: La Calera (Cundinamarca) Fmail: JUDICIALNOTIFORANCOGGRAPIO GOV.CO. Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA Matricula: 00235045
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 3 - 34 / 45
Teléfono: 8504333
Domicilio: Guasca (Fundinamarza) Telefono: 8504333 Domicilio: Guasca (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Matricula: 00235046
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 8 NO. 6 - 29 / 35 / 41 / 47 / 51 LC 4 Y 5
Teléfono: 8510375
Donicillo: Zipaquirá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO,GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA Matricula: 00235047 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 4 No. 4 - 16, Telèfono: 8537085 Domicilio: Bogotá D.C. Email: JUDICIALNOTIFEBANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA Matricula: 00235048
Matricula: 00235048
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 2 NO. 2 - 05 / 09 PARQUE PRINCIPAL
Domicilio: Sopó (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF8BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
Matricula: 00235570
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ültimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 72 NO. 10 - 51
Teléfono: 2100490
Domicillo: Bogota D.C.
Email: JUDICALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA Matricula: 00236683
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 6 - 61
Teléfono: 6768191
Domicilio: Medina (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS Matricula: 00256952 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CR 7 NO. 180 - 71/75 MD 1 LC 29 Teléfono: 6748492 Domicilio: Bogotá D.C. Email: JUDICIALMOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ

JIMENEZ
MATRICUla: 00295530
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 12 C NO. 8 - 35 / 39
Telefono: 3821400
Domicilio: Bogota D.C.
Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO NEGOCIOS BOGGIA CENTO Matricula: 00881150 Renovación de la Matricula: 21 de marzo de 2019 Oltimo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 14 NO. 7 - 33 LC 101



CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 33 de 34

Teléfono: 5997075

Domicilio: Bogotá D.C. Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

...... Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA Matricula: 00964375
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ultimo Año Renovado: 2019
Dirección: CL 6 NO. 3 - 105
Telefono: 8559371
Domicillo: Susa (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA.
MACTICULA: 00964381
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Ültimo Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 No. 2 - 70
Telefono: 8557175
Domicfilo: Lenguazaque (Cundinamarca)
Email: JUDICIALINOTIFEBANCOAGRARIO.GOV.CO

Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA Matricula: 00964403 Renovacion de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Ultimo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 2 A NO. 1 - 03 Telefono: 8554159 Domicilio: Carmen De Carupa (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIFIEBANCOAGRARIO.GOV.CO

...... Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND Matricula: 01015184 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019



Camara de Comercio de Bogotá

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 1193898028FC8E

15 de agosto de 2019 Hora 12:34:36

0119389802 Página: 34 de 34

en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de
Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016.
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 12 de junio de

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

..... Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Camara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

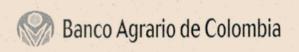
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. Firma mecânica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

London Sunt

Dirección: CL 26 NO. 47 - 73 Telefono: 3157521 Domicilio: Bogotá D.C. Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDÍ Matricula: 01133720 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Dirección: CR 4 No. 3 - 42 Telèfono: 8419079 Desirillo: Pandi (Cundinamarca) Domicilio: Pandi (Cundinamarca) Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S À ARBELAEZ Matricula: 01253587 Renovacion de la Matricula: 12 de marzo de 2019 01timo Año Renovado: 2019 Dirección: CL 8 NO. 7 - 08 / 10 Telefono: 8686270 Domicilio: Arbelaez (Cundinamarca) Email: UUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA Matricula: 02440045
Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 4 NO. 8 A - 10
Telefono: 8674073
Domicilio: Fusagasugá (Cundinamarca)
Email: JUDICIALNOTIF®BANCOÁGRÁRIO.GOV.CO Nombre de la agencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA BOGOTA PALOQUEMAO Matricula: 03043855 Renovación de la Matricula: 12 de marzo de 2019 Clrimo Año Renovado: 2019 Dirección: AC 19 NO. 25 - 04 Telefono: 5945555 Email: JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aqui certificados quedan





Vicepresidencia de Crédito y Cartera Gerencia de Administración de Cartera Subgerencia de Cobro Jurídico

SEÑOR
JUEZ Dromano Monapol DE Falar () (REPARTO)

ANGELA ROSAS VILLAMIL, mayor, identificada con cédula de ciudadanía número 51649585 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 28 de septiembre de 2018 bajo el número 00040121 de la Escritura Pública Nº OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (887) de fecha 25 de junio de 2018, otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Universitario de la Subgerencia de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit 800037800-8, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, Email: angela.rosas@bancoagrario.gov.co; mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 38288843 de Honda portador(a) de la tarjeta profesional número: 165517 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación proceso EJECUTIVO del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): NARVAEZ LOPEZ CLAUDIA LORENA CC No 36292743, a fin de que obtenga el pago total de la obligación(es) N°(s). 725066300217843 contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): 066306100014492 documento(s) suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso; recibir, allanarse, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

ANGELA ROSAS VILLAMIL

Ç.C. No. 51649585 de Bogotá D.C.

Apoderado General

Sur

Elaboró: Angela Yhomara Ladino Velásquez 8/24/2019 CGUTIERREZ

Acepto,

RODRIGUEZ BERMUDEZ LUZ ANGELA

C.C No. 38288843 de Honda T.P. No. 165517 del C.S.J







NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA VEINTIDOS

CLAUDIA UMAÑA GUERRERO NOTARIA (E) 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

ROSAS VILLAMIL ANGELA

Quien se identificó con la C.C. 51649585

presentó documento escrito firmado por el y con-destino a SEÑOR JUEZ

Para constancia firma nuevamente

Bogotá D.C. 2019-08-28 13:27:12

manny of

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN -Reparto
Ciudad

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con NIT 800.037.800-8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según poder que se me ha otorgado por la Doctora ANGELA ROSAS VILLAMIL, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula Nº 51649585 de Bogotá, quien actúa como apoderada General, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se aporta, y con fundamento en dicho mandato, me permito manifestar que instauro ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ, identificada con cedula número 36.292.743, vecina y residente de Falan (Tol), para que previo los tramites del proceso ejecutivo singular y con base en los hechos expuestos se decrete:

PRETENSIONES

- 1.- Libre orden de pago o mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT 800.037.800-8 y en contra de CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ, identificada con cedula número 36.292.743 por las siguientes cantidades de dinero:
- 2.- Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 7.999.560), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare 066306100014492
- 2.1.- Por concepto de intereses corrientes o remuneratorios por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.492.187) desde el día 04 de Enero de 2018 hasta el día 04 de Octubre de 2018 fecha en que se hizo exigible la obligación.
- 2.2- Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de la pretensión 2 detallada desde la fecha de su vencimiento es decir desde el día 05 de Octubre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Que se condene en costas y gastos a la demandada.

HECHOS

- 1 La señora CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ suscribió a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A El pagare número 066306100014492
- 2. E pagare se diligencio de acuerdo al documento de instrucciones, el cual se anexa a la presente.
- 3. Dentro de la obligación contenida en el título valor se pactó el cobro DTF+, en cuanto a los intereses remuneratorios o corrientes, y para los intereses de mora los permitidos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el momento en que el ejecutado incurrió en mora y se hizo exigible la obligación.
- 4. En el mencionado pagare se pactó que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA podría declarar el plazo vencido de la obligación haciéndola exigible su saldo insoluto con los intereses de plazo y de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial ni

formalidad previa alguna, entre otros eventos, en caso de mora o incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas de capital o de los intereses de esta o de cualquiera otra obligación que directa, conjunta o separadamente tuviera contraída en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

- 5. En el pagare se establece la cláusula de exigibilidad anticipada a partir del incumplimiento de alguna de la cuota pactada en la tabla de amortización de alguna de la obligación dándosele por terminado el plazo y se le hace exigible el pago total de la obligación.
- 6. En el título valor descrito en la presente demanda, contiene(n) una(s) obligación(es), clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) a cargo del demandado, prestando merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
- 7. Se me ha conferido poder para iniciar esta Acción Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 671 del Código de Comercio, artículo 884 ibídem; artículos del 252 a 471 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordante o complementaria.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer el presente proceso, en virtud del domicilio del demandado, del lugar donde debía ser cumplida la obligación y la cuantía.

CUANTIA

La cual se estima en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000), configurándose la mínima cuantía según lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso, por no exceder los 40 S.M.L.M.V.

PROCEDIMIENTO

El indicado en la Sección Segunda, proceso Ejecutivo, Titulo Único, capítulo I, Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes: Pagare 066306100014492

ANEXO

- 1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
- 2. Poder con que actuó
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la demandante expedido por la cámara de comercio.
- 4. Presento Copia de la demanda para el archivo y para el traslado al demandado con su respectivo C.D.

PETICION ESPECIAL

Manifiesto al señor Juez que autorizo a la abogada DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, identificada con cédula de ciudadanía número 65.795.906 de mariquita y TP. No. 209.175 del C. S. de la J., para que revise el expediente, retire oficios, y demás documentos que se susciten con motivo a las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso e inclusive retirar la demanda en los eventos en que sea necesario y, en consecuencia, reconocerla dentro del proceso según la autorización otorgada

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 5-11-24 oficina 604, Edificio Torre Empresarial de Ibagué teléfono 3115747408. Email angelarodriguezbermudez@outlook.es

Mi poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la cra 8 Nº 15-43 piso 12 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico angelar.rosas@bancoagrario.gov.co

La demandada CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ, Finca El manantial Vereda el cucharo del Municipio Falan Tolima, Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el artículo 82 Nº 10 y el parágrafo primero del mismo artículo, manifiesto que desconozco el correo electrónico que tenga o esté obligado a llevar el demandado para efecto de notificaciones.

Cordialmente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ

CC 38.288.843 de Honda TP No. 165517 C.S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, doce de septiembre de dos mil diecinueve. Recibido en la fecha diez de septiembre de la presente anualidad, la anterior demanda ejecutiva singular, que costa de;

de

Pasa al despacho del señor juez. Sírvase proveer

El secretario,

温/

CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

With the



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Ejecutivo de mínima Demandante: Banco Agrario de Colombia Demandado: Claudia Lorena Narváez López Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00144-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL-PAGARE- No. 066306100014492; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia, se libra mandamiento de pago con las advertencias de que el término de la ejecutada CLAUDIA LORENA NARVÁEZ LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 36.292.743 de Pitalito Huila, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 articulo 442 del Código General del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General de Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibímen.



EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de la ejecutada CLAUDIA LORENA NARVÁEZ LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 36.292.743 de Pitalito Huila. Por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$ 7'999.560 como capital PAGARE No. 066306100014492.
- 1.2. Los intereses corrientes por \$ 1'492.187, desde el 04 de enero de 2018 al 04 de octubre de 2018.
- 1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 05 de octubre de 2018 hasta verifique el pago total.
- 1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO: Ordenar a la ejecutada CLAUDIA LORENA NARVÁEZ LÓPEZ con cedula de ciudadanía No. 36.292.743 de Pitalito Huila, cumplan con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.





TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: contra este auto solo procede recurso de reposición.

QUINTO: Reconoce personería a la Doctora LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ BERMÚDEZ en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO: Se acepta la autorización que hace a DIANA MARCELA MARTÍNEZ LEIVA, con cedula de ciudadanía No. 65.795.906 de Mariquita, con tarjeta profesional No. 209.175 del Consejo Superior de la Judicatura para el fin previsto en el escrito anterior.

Notifiquese y Cúmplase,

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAM - TOLIMA SECRETARÍA

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DENDECUTORIA EL DÍA,

20 DEL MES SEPTIMO DE AÑO 2019

CALGOS SICO POR SER PROCESOS.

druguess

SECRETARIA

30

SEÑOR(A)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CONTRA: CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ

RAD: 2019 - 144

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUNDEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de La Ibagué - Tolima, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante el presento escrito muy respetuosamente me permito realizar la entrega de la notificación PERSONAL con número de GUIA RB784454665CO el día 29 de noviembre 2019; de acuerdo con lo anterior solicito a su despacho el emplazamiento del demandado.

Se anexa en documento aparte en (2) dos folios Agradezco su colaboración

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUNDEZ

C.C. No. 38,288,843 de Honda

T.P. No. 165517 del C.S. de la J.

2 7 ENE 2020

RECIBIOG

No la conocen en la tradent dice

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C GRAL DEL PROCESO

Fecha de elaboración

Señor:

CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ Finca el Manantial-vereda el Cucharo

Falan

RADICADO No. 2019/144



Servicio postal autorizado

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante

Demandado (s)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00-a 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 16/09/2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía (__), libro mandamiento de pago (X)

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombre y apellidos

Firma

Firma

N. cedula de ciudadanía.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL

EMPLEADO RESPONSABLE. Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

4 Motivos de Devolución	Desconocid Rehusado Cerrado	No	Existe Número Reclamado Contactado	
Dirección Errada	Fallecido	Apa	artado Clausurado	
No Reside	Fuerza May	or		
Fecha 1: 29 11 20	19 R D Fecha 2	DIA MES	AÑO R D	
Nemore del distribuidor:	Nombre	del distribuidor:		
3-93470	369 c.c.			
Centro de Distribución:	Centro	de Distribución:		
Observaciones: No la Cono al Presiolen la conoca y 9	cen en la te.de la j ue no firm	ciones: Untu di c, suna p	ce que osasión	

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, veintinueve de enero de dos mil veinte. Recibido en la fecha veintisiete de enero de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

ADRIANA ĽUCIA GUZMÁN FI

inido sa kaj pila seinijasione



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

Demandante: Bando Agrario de Colombia s.a. Demandado: Claudia I arera resultados Claudia I arera resultados estas de colombia s.a. Demandado: Claudia Lorena narvaez lopez Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00144-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte accionante y agotado el trámite establecido en el artículo 290 del Estatuto General Procesal, dado que, declara no tener conocimiento de otra dirección bajo la gravedad de juramento a folio 45, el juzgado: RESUELVE:

- 1°- ORDENAR emplazar a la ejecutada CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ con cedula No. 36.292.743 de PITALITO, de conformidad al Código General del Proceso.
- 2°- ORDENAR la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día.
- 3°- ALLEGAR al proceso copia informal de la página del diario respectivo donde se haya hecho la publicación, o la constancia expedida por el administrador o funcionario de la emisora.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA

JUZGADO PROMISEUO MUNICIPAL **FALAN SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

de hoy 19 SECRETARIA.

END-HENTO DEI TENNINO DE ENCUTORTA EL PARO 2010

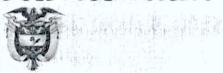
CON DEL PORTO DE AÑO 2010

CON DE PORTO DE AÑO 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

de emappe has a serve

aleg bis Tultions 117 775 32861 Bash@conderrapefudictal.gov/co



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚS

A: CLAUDIA LORENA NARVÁEZ LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 36.292.743 de Pitalito Huila, para que comparezca a este Despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT. 800037800-8 Contra CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 36.292.743 de Pitalito Huila, radicación No. 73 270 40 89 001 2019 00144 00, al emplazado se le advierte que si no comparece en un término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publique en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo y/o en una emisora radial, cuya transmisión deberá realizarse entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m., de cualquier día, se le designará un curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso. renter the control of the second of the seco

Se elabora, hoy veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

alsi no comparecal

Lightes to the Mount.

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

errathas de seante a quent d'institu

SECRETARIA

has uncured and then can be see seriously

ula 293 × 1 05 cipo Seneral del Probeso.

TOTAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ ESPECIALISTA DERECHO PROBATORIO ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO CRA 5-11-24 OFICINA 604 EDF TORRE EMPRESARIAL angelarodriguezbermudez@outlook.es CELULAR 3115747408

Señor: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN E.S.D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS CLAUDIA LORENA NARVAEZ LOPEZ RAD: 2019-144

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito aportar al Despacho la publicación del edicto emplazatorio en el proceso de la referencia.

Anexo lo enunciado (03) folios.

Cordialmente

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMNDEZ

l'azatorio en el proceso de la referencia

UZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN

C.C 38.288.843 de Honda T.P 165517 C.S de la J UZ ANGELA ROCRIGUEZ BERNETOEZ HENNENDER PR By expondrance # max me benetig regress at Josephache

ieue to enunciado (03) folios.

Cordialmente

10 36 286 843 de Horda

T.P 195517 C.S de la J · DZ ANGELA RODSKELEX BEHTER FALLARETERMENSELE WAS

Arsholphile Their Till Printing arents at the iozand w so w shift to be to talk

than to enunciage (CG) tokos

HOKA!

Publicaciones Judiciales

Omar Aguirre Díaz
NIT. 5.911.462-7
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CALLE 13 No. 6 - 89 B/. Pueblo Nuevo Centro Tel. 2612602 Cel. 318 254 5906 Ibagué - Tolima omaraguirrediaz@gmail.com

MEDIO DE PUBLICACIÓN

ESPectodor

FACTURA DE VENTA

FECHA DE	PUBLICACIÓN	5 # 11-24	A 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
5 M	0130 2020 8	Embloso E	2: Claudio	Lovena	Marvaet.
	3 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1 (1				01. 2
	1. 45 (154)				
	hali di kan	wites Amblemies	CALLET IS No. 8 - 90 87. Fugus Milevo Centr	To Jan	
	73	5.7	eV. Pusula Niseva Card) Commence	
	Omn.	A raine Dine	Tas, 2612-602 On 303-234-5906		
		5.911.462-1	ipaque - Tolima	E AL	
CIBÍ:	CO INTERIOR	SON:	Design professional Color advisor		PROFESSION OF THE PROPERTY OF

2019/144

Stopperate to tend

THE MANUAL JUDICAN OF THE MANUAL CALLIDES SAN JUMINE COSA, GAMBAN, NO MERCHANGLE PROSPECTION, AND JUMINES CASA, AND JUMI

Services of the control of control of control of the control of the control of control of the control of control of the contro

Medigates Control Lock & Robert Lock Are processed by Part Lock Are process

I WITER LES CALLINGES, LEST-MONEY COURT. CLEM, EAWA, LICELAL CEL POCER PERS, CO. LICELAGO PROMPEZOU.

VITER IN CASCANIA, SEGRECIA CONTROLLE CLEM, EAWA, LICELAL CEL POCER PERS, CO. LICELAGO PROMPEZOU.

TORRIS A SINT ME NEL PROMPEZO, COMMINICATION PER IN CELEBRATICA CONTROLLE CLEMBRATICA CONTROLLE CONTROLLE CLEMBRATICA CLEMBRATICA CONTROLLE CLEMBRATICA CLEMBRA

OF THE PROPERTY OF THE PROPERY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Octobro Herchall (Medicine) (Images Biffigura data) (Antimicalism administration described in construction and construction a

THE LIGATO CITE MENERAL PLANTING CHARLESS CHARLES CHAR

THE REPORT OF THE CONTRACTOR O

THE STATES OF THE THE STATES OF THE STATES O

Ce and I decrease videotages Cost. B COSTO DES FULLIVORO DE LICOLOGIA DE REPORT DE FELLI ÉTABLO CONSTRUCTION DE CONTROL CE PROCEDO DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL CE PROCEDO DE CONTROL D

A SERVICE CONTROL NAME AND REPORT RESERVE AND PROPERTY AND AND CONTROL NAME AND CONTROL NAM

CALCA ICIC REPORTATION FOR Electric Schools and Authority Report Schools (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC Schools (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a schools (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 YEE, and a school (EACH DECRETATION FOR ELECTRIC SCHOOLS) (INC.) 1967-1972 Y

On YERALUK, COMMINSMELL HOLDEN OF MARKET MEMORATION OF MARKET MAR

ENTERING COLOMBIA, DAVIL JOUAN LE CODER RELOT JOUGNES CONTRIBUTE IN MAY NA HEAD RELATIONS AND THE CONTRIBUTE IN MAY NA HEAD OF RELATIONS AND THE CONTRIBUTE IN MAY NOT THE CONTRIBUTE IN MAY NA HEAD OF RELATIONS AND THE CONTRIBUTE IN MAY NOT THE CONTRIBU

The control of the co

THE STATE OF THE S

The second secon

EQUIPMO DEL SUSCIONA DEL CALCAN DEL HALBO PARA LA LA CARCAN PARA PARA LA CARCAN AL SERVAN HA MANAGA.

DEL CHARICADO CON CALAR CALCAN DA RECONDO DE CARCAN DEL CARCAN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Falan, seis de agosto de dos mil veinte. Recibido en la fecha cuatro de julio de la presente anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,

redge And B

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

SECRETARIA

A DOMESTIC OF THE STATE OF THE